

Gobierno Regional



Resolución Gerencial General Regional N° 0293-2010-GORE-ICA/GGR

Ica, **20 DIC. 2010**

VISTOS, el Memorando N° 1924-2010-GRINF., y demás documentos que forman parte del presente expediente, referido a la Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra: "Mejoramiento y Modernización de la I.E. N° 22552 Cabeza de Toro Lateral 5, Distrito de Independencia-Pisco".

CONSIDERANDO:

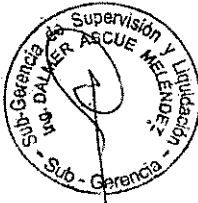
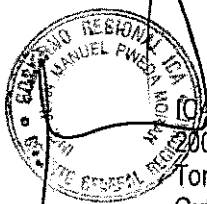
Que, como consecuencia de la Licitación Pública N° 0005-2010-GORE-ICA/DU N° 041-2009 el Gobierno Regional de Ica suscribió el Contrato N° 034-2010-GORE-ICA-D.U. N° 041-2009, para la Ejecución de la Obra: Obra: "Mejoramiento y Modernización de la I.E. N° 22552 Cabeza de Toro, Lateral 5, Dist. Independencia Pisco" con C&S Gutiérrez SRL, representada por Blas Tufrasino Gutiérrez Monzón cuyo monto asciende a la suma de S/ 1, 766,314.52 (Un Millón Setecientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Catorce con 52/100 Nuevos Soles) Noventa y Cinco con 79/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV);

Que, mediante Contrato de Consultoría de Obra N° 040-2010-GORE-ICA, bajo la modalidad de Adjudicación Directa Pública N° 0011-2010-GORE-ICA/D.U. N° 078-2009 se contrata la Supervisión de la Obra: Obra: "Mejoramiento y Modernización de la I.E. N° 22552 Cabeza de Toro, Lateral 5, Dist. Independencia Pisco" al Ingeniero RICARDO ISMAEL CORNEJO LAOS;

Que, a través de la carta N° 451-2010-C&S de fecha 02.Dic.2010, recepcionada con fecha 03.Dic.2010 el Gerente general de C&S GUTIERREZ SRL, solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 03, por demora en la aprobación del Adicional N° 04, el lapso de tiempo de dicha Ampliación es de cinco (05) calendario;

Que, mediante carta N° 38-2010-RCL-IECTSE-ICA, de fecha 10.Dic.2010, el Supervisor de la Obra Ing. Ricardo Cornejo Lagos eleva el informe específico de la Ampliación de plazo N° 03, por el fundamento vertido en el punto anterior, es decir, por la demora en la Aprobación del Adicional N° 04;

Que, mediante el Oficio N° 1345-2010-SGSL, de fecha 15.Dic.2010 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación hace suyo el informe N° 038-2010 del Supervisor de la Obra donde en el mismo opina sobre la improcedencia de dicha Ampliación N° 03. A través del Memorando N° 1924-2010-GRINF, de fecha 16.Dic.2010 se remite el presente expediente a la esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica



a efecto de avocarse a su conocimiento y análisis, por lo que corresponde resolver conforme a ley;

Que, el artículo 201º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que para que proceda una ampliación de plazo desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo;

Que, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad;

Que, luego de revisada la documentación se ha podido encontrar las anotaciones en el Cuaderno de Obra en los asientos 181, de fecha 24.Nov.2010 del Residente de Obra señala el reinicio inmediato de la obra, habiéndose encontrado a 18 Km de la Obra (cruce de Santa María) una fuente de agua óptima para uso de la obra. Que en el asiento N° 187 del Supervisor, se indica y se hacen entrega de las copias del Informe N° 184-200-SGSL, y del oficio N° 950-2010-GORE-ICAGGR-GRINF/SGSL, por la cual se autoriza la ejecución inmediata del adicional N° 4 por tratarse de una situación de emergencia que podría repercutir en la integridad de la obra;

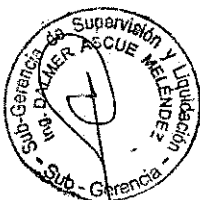
Que, al haberse autorizado los trabajos contemplados en el adicional 04 de manera inmediata sin esperar el acto resolutorio correspondiente al amparo del Art. 207º del Reglamento queda desvirtuada la demora en la aprobación de dicho adicional. Por otra parte si la justificación es mantener vigente el contrato mientras se apruebe este y otros adicionales igualmente solicitados, este requerimiento quedará atendido con la aprobación de la ampliación de plazo N° 04 que fue analizada de manera conjunta con las ampliaciones 01, 02 y la presente;

Que, dentro de este contexto y siendo así las cosas, cabe declarar Improcedente la solicitud de Ampliación de plazo parcial N° 02 por 05 días calendario, solicitud efectuada por la Empresa Contratista encargada de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Modernización de La I.E. N° 22552 Cabeza de Toro Lateral 5, Distrito de Independencia-Pisco";

Que, estando al Informe Legal N° 943-2010-ORAJ, estando a lo que establece el D.L 1017, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 0184-2008-EF, de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; En tal sentido la solicitud de ampliación de plazo peticionada por la Empresa Contratista encarga de la ejecución de la obra, resulta improcedente, en tal sentido:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de Ampliación de Plazo N° 03 formulada por el Contratista C&S GUTIERREZ SRL, encargada de la Obra: "Mejoramiento y Modernización de La I.E. N° 22552 Cabeza de Toro Lateral 5, Distrito de Independencia-Pisco"; en mérito a los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de infraestructura, a la Empresa Contratista C&S GUTIERREZ SRL, a la Sub Gerencia de Obras; a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; al Supervisor de la Obra, y a quienes corresponda según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

RAÚL JOSÉ PÉREZ MORA
GERENTE GENERAL REGIONAL